CONSTANCIA: Manizales, 01 de marzo de 2022.La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) Rad. 17001-40-03-003-**2022-00077**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPERLANO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPERLANO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN JUEZ

Ibus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 034 del 2/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

## Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 003 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45ba7c6409f5cddc31c9a143b36b8bb072bb857959e35200e935834af43ca8ed

Documento generado en 01/03/2022 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica